

ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. UNA HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO DEL BOSQUE NATIVO

Natalia Conforti⁴² y Verónica Schinquel⁴³

Resumen: En el presente trabajo se menciona, en primera instancia, la breve historia de la creación de las áreas naturales protegidas en Argentina, así como la creación de las diferentes instituciones que se hicieron cargo de la gestión de dichos territorios. Luego, se expone la clasificación que comienza a darle a dichas áreas la Nación y la clasificación que da la provincia de Córdoba. Por último, este trabajo tiene como objetivos aportar información sobre el territorio provincial y municipal, poniendo énfasis en las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba y en la legislación vigente a nivel nacional, provincial y municipal. En base a esto, se realiza la actualización del mapa de las ANP de la provincia de Córdoba, resaltando el papel que tiene como herramienta para el ordenamiento ambiental de territorio y la discusión del ordenamiento territorial del bosque nativo.

Palabras claves: Áreas Naturales Protegidas - Sistema de Información Geográfica - Ordenamiento Ambiental del Territorio - Legislación

⁴² Abogada, UESigloXXI. Diplomada en Esp. en Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET) y Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Maestranda en Ciencias de la Ingeniería con Mención Ambiente. Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba.

⁴³ Bióloga, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (UNC). Diplomada en Integración Regional y Desarrollo Sustentable. ESCOLAGI y UPC. Maestranda en Ciencias de la Ingeniería con Mención Ambiente, Universidad Nacional de Córdoba.

I. Introducción

En Argentina, las Áreas Naturales Protegidas tienen su origen en 1903, cuando se realizó una de las primeras donaciones de tierras por parte de un privado, el Dr. Francisco P. Moreno, al estado nacional, la cual fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 1 de febrero de 1904. Dicha donación, de 7.500 hectáreas, estaba situada en el actual Parque Nacional Nahuel Huapí y fue ampliada a 43.000 hectáreas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 17 de enero de 1907, inscrito por el Presidente José Figueroa Alcorta. Posteriormente, el Presidente Hipólito Irigoyen, por decreto del 8 de abril de 1922, dispuso ampliar la superficie a 785.000 hectáreas, creándose el Parque Nacional del Sur, formalizándose como tal en 1922. En el decreto de creación, se instituye como norma prioritaria que: “queda prohibido el corte de árboles, la matanza de animales silvestres, la alteración de los cursos de agua y todo acto que pueda afectar la naturaleza de la región.” En el espíritu de la norma queda plasmado que se proyecta mantener la fisonomía natural y resguardar dicha área la como patrimonio público (Eco sitio, 2009).

En el año 1928 se forma el primer Cuerpo de Guardaparques y, finalmente, Argentina se convierte en el tercer país del continente americano en darle primacía a las áreas naturales protegidas, institucionalizando dicho cometido a través de la ley nacional N° 12.103 del año 1934. Es así que, a través la norma, se crea la Dirección de Parques Nacionales, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura. El objetivo de la política de la Institución era consolidar, por medio del turismo, la soberanía territorial y el desarrollo regional de áreas de frontera y adyacentes. Entre los años 1940 y 50' se comienza a efectuar investigaciones naturalistas, dando prevalencia a los estudios de la vegetación. Se impone la idea de que los Parques Nacionales debían estar presentes en todo el territorio nacional, por lo cual, bajo esta línea, se crean los Parques Nacionales Laguna Blanca, Río Pilcomayo, Chaco y el Monumento Natural Bosques Petrificados.

En 1970, por el Decreto-Ley N° 18.594, se establecen ciertas categorías entre las áreas protegidas: Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales. Así, se intentará delimitar la ocupación y actividades humanas en las Reservas Nacionales y, de este modo, preservar en forma estricta las áreas protegidas. En 1980, a través de ley nacional N° 22.351, la Dirección de Parques Nacionales pasará a constituirse como la Administración de Parques Nacionales (APN) la cual, acorde

al artículo 14, “*mantendrán a través del Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería sus relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional*”. No obstante, según ley nacional N° 25.997 de 2005, dicha institución será dependiente de la Secretaría de Turismo que, en la actualidad, está bajo dependencia del Ministerio de Turismo. Por lo cual, se torna confusa la institucionalidad del órgano que tiene a su cargo las áreas protegidas. Esto supone que su dependencia determina el presupuesto que se le concede y los criterios que el órgano puede llegar a aplicar en la asignación y planificación de sus finanzas (Juliá & Conforti, 2015).

En 1986 se crea la “Red Nacional de Cooperación Técnica en Áreas Protegidas”, como instancia federal de coordinación, apoyo técnico y planificación para un sistema nacional de áreas protegidas. En el año 2001, se elabora el “Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales”, cuyo objetivo fue desarrollar una planificación estratégica de largo plazo, con el fin de que las políticas institucionales no estén subordinadas a los cambios de gobierno. A través de este documento público, se buscó dar participación y comprometer a la sociedad, para que los ciudadanos puedan democráticamente demandar el cumplimiento del Plan a las autoridades de la Institución. Asimismo, la Red permitió que se creara la mayoría de los regímenes provinciales respecto a áreas protegidas y ayudo en la creación del Sistema Federal de Áreas Protegidas (SiFAP), en 2003 (Administración de Parques Nacionales y Fundación Vida Silvestre, 2007). Así, Argentina creó un acuerdo multi-jurisdiccional en materia de Áreas Protegidas, a través del COFEMA, ente coordinador entre el Poder Ejecutivo Nacional y los Estados provinciales, que conjuga a varios otros consejos federales de carácter sectorial. La entidad que integra el COFEMA junto con las Provincias es la SAyDS. Dado que la APN no está representada en el seno de ese consejo, se firmó en 2003 un convenio tripartito (COFEMA-SAYDS-APN) para constituir el Sistema Federal de AP, SIFAP (APN, 2007).

Tal como se mencionó en párrafos anteriores, el objetivo de las normas anteriores a la ley actual de áreas naturales apuntaba a conservar el ecosistema de la región pretendida o consolidada como tal. En la actualidad, la ley nacional N° 22.351 declara que:

“A los fines de esta ley podrán declararse parque nacional, monumento natural o reserva nacional, las áreas del terri-

torio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora o fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de seguridad nacional. En cada caso la declaración será hecha por ley. (Art. 1)”.

Si bien se concibe el objetivo primigenio, la norma suma importancia al plano científico y educacional y, sobre todo, sienta la fuerza en la conservación para las comunidades actuales y futuras, dejando entrever no sólo el derecho de soberanía sobre las tierras, sino sobre los recursos naturales (Art. 2 y 4 ley nacional N° 22.351).

En cuanto a la definición de área natural protegida, Fundación Vida Silvestre la define como “*un área manejada con normas que garantizan la protección de los recursos naturales, culturales y los servicios ecosistémicos. Por otra parte, brindan soluciones naturales para la adaptación a los efectos del cambio climático*” (Fundación Vida Silvestre, 2017). Por su parte, el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SiFAP, s/f) las define como “*zonas de ecosistemas continentales o costeros/marinos con límites geográficos definidos, bajo algún tipo de protección legal (nacional o provincial) y con un objetivo específico de conservación*”. En tanto la ley nacional N° 22.351 no precisa definición de área natural protegida, sólo enuncia figuras acordes a Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, celebrada en Washington D.C. en 1940: parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales. De acuerdo a la interpretación legal que se realizó, estas diferentes figuras que crea la ley formarían parte de las áreas naturales protegidas.

ANP Nacionales
Parques Nacionales
Monumentos Nacionales
Reservas Nacionales

Si nos remitimos a ley de la provincia de Córdoba, N° 6.964 del año 1983, tampoco encontraremos una definición específica de áreas naturales protegidas. Al igual que la ley nacional, sólo describe y clasifica las áreas naturales. A diferencia de la ley nacional, Córdoba clasifica en áreas de uso no extractivo con intervención estricta del Estado y Áreas en las cuales se puede realizar actividad productiva controlada por el Estado.

Categorías de Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Córdoba, según Ley Provincial N° 6.964/83		
Áreas destinadas a uso no extractivo y rigurosa intervención del Estado	Ambientes de conservación paisajística y natural	I. Parques Naturales Provinciales. II. Monumentos Naturales Provinciales
	Ambientes de conservación biótica	I. Refugios de Vida Silvestre
Áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado	Ambientes de conservación y producción	I. Reservas Provinciales de Uso Múltiple II. Reservas Hídricas Naturales. III. Reservas Forestales Naturales. IV. Reservas Naturales de Fauna. V. Reservas Recreativas Naturales.
	Ambientes de conservación cultural y natural	I. Reservas Culturales Naturales

Si bien ambas leyes, nacional y provincial, detallan las actividades y acciones que están prohibidas en las diferentes categorías que proponen, la norma nacional es más restrictiva que la provincial, ya que no posee entre sus categorías aquellas áreas o reservas de uso múltiples.

Cabe señalar que la creación de áreas naturales protegidas en Córdoba lo puede efectuar tanto el estado provincial como los estados municipales. Esto se debe a que la Constitución Nacional, en su art. 123, y la Constitución de la Provincia de Córdoba, establece que los municipios son órganos autónomos y conservan la facultad sobre sus territorios (Difalco,

2010). Por lo cual, pueden crear áreas naturales con el fin de preservar el ambiente y la seguridad de la comunidad actual y futura, acorde a la ley nacional y de política ambiental provincial.

Este trabajo tiene dos objetivos: primero, aportar información sobre el territorio provincial y municipal, poniendo énfasis en las Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Provincia de Córdoba y en la legislación vigente a nivel nacional, provincial y municipal. Para esto, se pretende actualizar el mapa de las ANP de la provincia, y resaltar el papel que las mismas tienen como herramienta para el ordenamiento ambiental del territorio, particularmente en lo referido a la discusión sobre el ordenamiento territorial del bosque nativo que viene desarrollándose en la provincia desde la sanción de la ley N° 9.814 en agosto de 2010. El segundo objetivo es aportar claridad respecto a la herramienta analizada para la discusión vigente en materia normativa.

II. Metodología

Se realizó un relevamiento completo de toda la normativa vigente referida a las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, enmarcadas dentro de la Ley Provincial N° 6.964/83 Régimen de conservación de áreas naturales y creación del servicio provincial de áreas naturales. Se consideraron tanto aquellas de nivel nacional (leyes y convenios), como provincial (leyes, decretos, resoluciones) y municipal (ordenanzas y resoluciones), haciendo un inventario total de las áreas existentes en la actualidad. Se analizó la normativa vigente de creación de las áreas naturales de las diferentes jurisdicciones. Luego, se determinaron los polígonos georeferenciados, correspondientes a los perímetros de las áreas naturales, según corresponda (ver Anexo 2):

En algunos casos, se analizaron y procesaron los archivos en formato Shape y en formato Kml, recibidos de las siguientes fuentes de origen del dato: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático (del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de Córdoba), Administración de Parques Nacionales-Región Centro, Universidad Nacional de Villa María, y Organizaciones No Gubernamentales (Foro Ambiental Córdoba-Asociación Civil, y Fundación Vida Silvestre), a través de los programas QGis,

Global Mapper y Google Earth Pro. Luego, los límites se corroboraron con el texto de la normativa.

En los demás casos, el polígono del área se delimitó a través de dichos programas para procesamiento de la información geográfica, más otros como AutoCAD, siguiendo lo establecido en la normativa y con el uso de otras capas de información, como: Límites de los departamentos de la provincia, Límites aprobados de los ejidos municipales, Cursos de aguas superficiales, y Modelo digital de elevaciones, entre otras.

Todos los archivos Shape generados se proyectaron, tanto en grados: Coordenadas geográficas, con DATUM WGS84, como en metros: POSGAR 2007, Argentina 4; y se les asoció una tabla de atributos, creada con la siguiente información relevante:

<i>Atributo</i>	<i>Descripción del atributo</i>
NOMBRE	Define la categoría del área, según su normativa de creación.
DOMINIO	Fiscal: si la administración está a cargo del estado, ya sea nacional, provincial o municipal; Privado: si la administración está a cargo de un privado; y sus combinaciones.
NORMATIVA	Número y año de creación del área protegida, ya sea por Ley Nacional, Ley Provincial, Ordenanza Municipal o Resolución Municipal.
AREA_m2	Cantidad de metros cuadrados que abarcan la superficie total del área.
FUENTE	Entidad de provisión o creación del dato (límite de la reserva).

Finalmente, se elaboraron los mapas correspondientes a las áreas naturales protegidas, a través del programa QGis y exportados como imagen en formato PNG con resolución de exportación 300.ppp, anchura de página 3070 px, altura de página 2480 px.

III. Resultados y discusión

De acuerdo a lo trabajado en este capítulo, se encontró que, en general, la normativa de creación de la Áreas Naturales Protegidas (ANP)

en Córdoba no está disponible en su totalidad o es de difícil acceso. Menos aun están disponibles los Anexos de dichas normativas, que son importantes porque contienen los mapas, referencias o planos de las áreas que delimitan. Además, las normas a las que sí se pueden acceder, no presentan información georeferenciada de los límites y/o puntos de referencias de las áreas descriptas, lo que dificulta establecer sus límites a través de las herramientas del Sistema de Información Geográfica. En otros casos, en los que la normativa hace referencia al parcelario de la localidad para demarcar el área protegida, éste tampoco se encuentra disponible fácilmente, por lo que la ubicación de los lotes es difícil de determinar. En consecuencia, se hace necesario que la norma establezca en su texto las coordenadas geográficas de delimitación del área y sea accesible a través de los diferentes medios disponibles, brindando la debida información al ciudadano, acorde a la ley nacional N° 25.831 de derecho de acceso a la información pública ambiental.

Los resultados de este trabajo muestran que, a la fecha, la Provincia de Córdoba cuenta con un total de 51 Áreas Naturales Protegidas aprobadas por ley, decreto, ordenanza o resolución y 2 Corredores Biogeográficos creados por decreto provincial. Además, al listado de áreas vigentes se suman 2 que han sido derogadas, y actualmente existen 7 propuestas de creación de nuevas áreas. Del total aprobadas, 22 son de dominio Fiscal Municipal, 12 son de dominio Privado, 8 son de dominio Fiscal Provincial, 5 son de dominio Fiscal Provincial y Privado, 3 son de dominio Fiscal Nacional y 1 es de dominio Fiscal Provincial y Municipal. Las categorías de las áreas naturales están definidas en la ley provincial.

En este marco y a los efectos de cumplimentar los principios de las normas precedentes, la autoridad de aplicación en temática ambiental, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático no incluye, dentro del ámbito de información que brinda, la totalidad de las áreas naturales en la región. Tal como enunciamos anteriormente, la página oficial de la Ley de Política Ambiental de Córdoba N° 10.208/14, <https://leydeambiente.cba.gov.ar/areas-protégidas-bosques-y-forestacion/> (ver Anexo 1) y de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/Sistema_Areas_Naturales.htm (ver Anexo 1) muestran, hasta el 31 de mayo de 2017, que la provincia cuenta con 9 Áreas Naturales Protegidas y 2 Corredores Biogeográficos, abarcando las siguientes categorías de conservación: 2 Refugios de Vida Silvestre, 2 Reservas

Provinciales de Uso Múltiple, 2 Reservas Hídricas, 1 Parque Natural Provincial y Reserva Forestal Natural, 1 Reserva Natural de Fauna, 1 Reserva Cultural Natural y 1 Parque Nacional.

Un año más tarde, mayo de 2018, la autoridad de aplicación renueva la página web de información de áreas naturales protegidas informadas a través de una lista:

- Áreas Naturales Protegidas declaradas por el Poder Legislativo (Decreto):
 - Parque Natural Provincial y Reserva Forestal Natural “CHANCANÍ”
 - Refugio de Vida Silvestre “MONTE DE LAS BARRANCAS” y Reserva de Uso Múltiple “SALINAS GRANDES”
 - Reserva Natural de Fauna “LAGUNA LA FELIPA”
 - Refugio de Vida Silvestre “PASO VIEJO”
 - Reserva de Uso Múltiple “BAÑADOS DEL RIO DULCE Y LAGUNA MAR DE ANSENUZA”
 - Reserva Cultural Natural “CERRO COLORADO”
 - Reserva Hídrica Natural “PARQUE LA QUEBRADA”
 - Reserva Hídrica Natural “PAMPA DE ACHALA”
 - Corredor Biogeográfico del Chaco Árido
 - Corredor Biogeográfico del Caldén

- Áreas Naturales Protegidas declaradas por el Poder Ejecutivo (Ley):
 - Reserva Natural LAGUNA LAS TUNAS
 - Reserva Natural Parque Municipal FRANCISCO TAU
 - Reserva Hídrica Natural CALAMUCHITANA
 - Reserva Recreativa Natural CALAMUCHITANA
 - Reserva Recreativa Natural LAGUNA LA CHANCHERA
 - Reserva Recreativa Natural VALLE DEL CONDOR
 - Reserva Hídrica LOS GIGANTES

El mapa correspondiente a dicha lista se encuentra ubicado en la sección de Ordenamiento Ambiental del Territorio.

A continuación, se muestra ambos mapas correspondientes a las ANP oficiales en la página web:

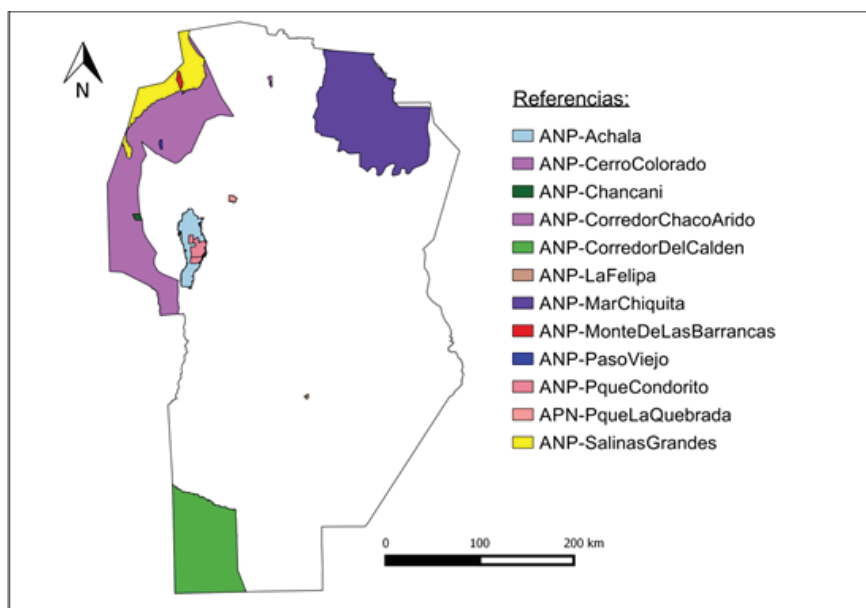


Figura 1a: Mapa correspondiente a las actuales Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, publicadas oficialmente por la autoridad de aplicación. Anexo 1 (mayo 2017)

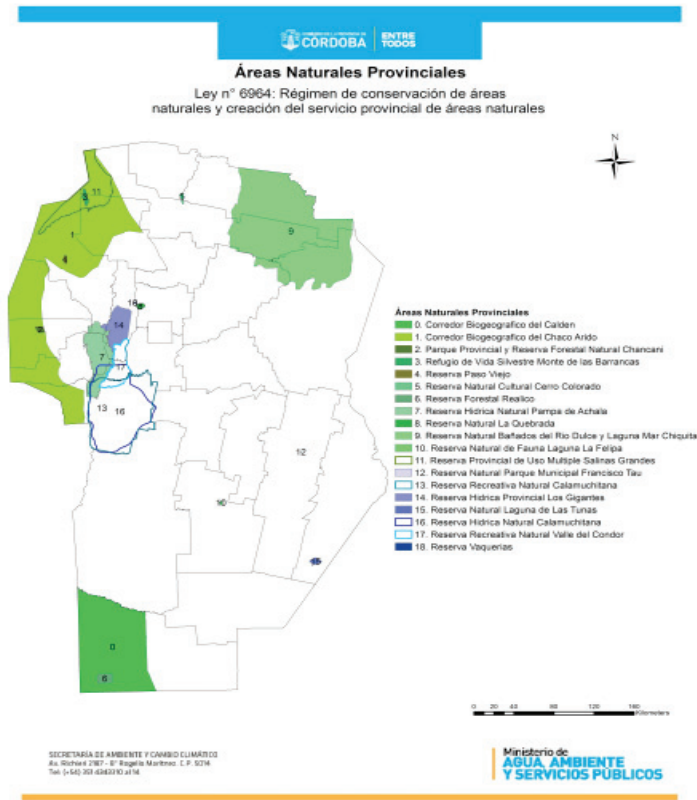


Figura 1b: Mapa correspondiente a las actuales Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, publicadas oficialmente por la autoridad de aplicación. Anexo 1 (mayo-2018)

Al respecto, los resultados obtenidos en la presente investigación, muestran que la provincia de Córdoba cuenta, a la fecha del mes de marzo de 2018, con un total de 51 áreas protegidas aprobadas, de las cuales a 45 se les pudo determinar sus límites con las herramientas de SIG utilizadas y comprenden éstas una superficie de 2.857.920,26 has; más 2 corredores biogeográficos de dominio fiscal (de Chaco Árido y del Caldén), cuya superficie conjunta es de 2.086.353,22 has. Esto hace un total de 53 áreas naturales protegidas para todo el territorio provincial, con una superficie de 4.944.273,48 has. Entre las categorías, encontramos las Reservas Hídricas Naturales, Reservas Recreativas Naturales, Refu-

gios de Vida Silvestre, Reservas Provinciales de Uso Múltiple, Reservas Forestales Naturales, Parque Natural y Reserva Forestal Natural, Reserva Natural de Fauna, Reservas Culturales Naturales y Parque Nacional. Y además, las mismas presentan combinaciones, donde una misma área abarca más de una categoría de conservación. En consecuencia, el nuevo mapa de Áreas Naturales Protegidas para la Provincia de Córdoba queda conformado de la siguiente manera:

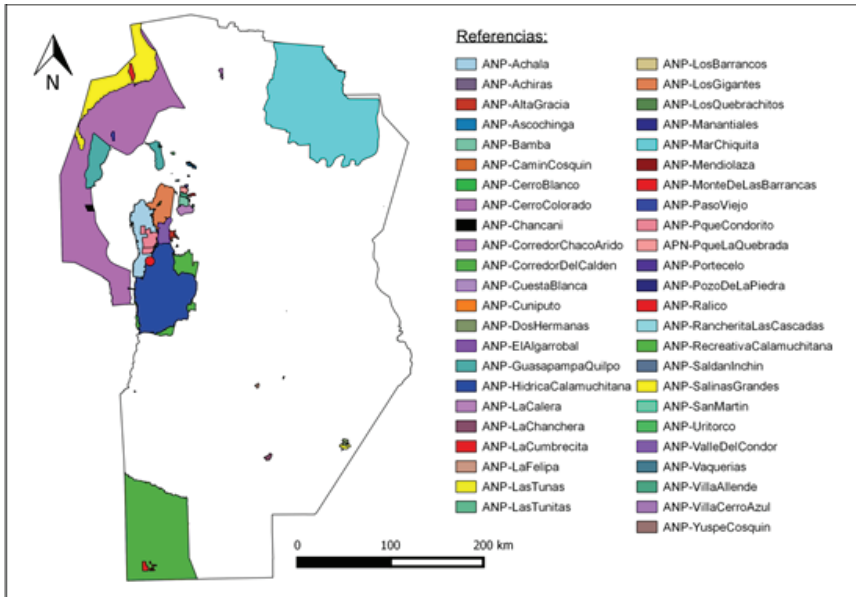


Figura 2: Mapa actualizado de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Córdoba, correspondiente a 46 áreas determinadas a través del SIG, de un total de 51 áreas inventariadas. Ver anexo 2 Informe

Como se observa, la actualización del mapa resulta una herramienta valiosa para ordenar el territorio, teniendo en cuenta a las ANP como variable para la planificación y para futuras obras hidráulicas, viales y en lo que respecta al crecimiento inmobiliario.

Recientemente, el debate sobre la nueva ley de ordenamiento del bosque nativo de Córdoba, así como la herramienta de Sistemas de Información Geográfica utilizada en su diseño, ha contemplado solamente algunas de las ANP inventariadas en esta investigación, además de las oficialmente publicadas. Más teniendo en cuenta que, de acuerdo a la

categoría de ANP de que se trate, es la actividad que se puede realizar en dicho territorio, ponemos el foco en la categoría de Reservas Provinciales de Uso Múltiple. En estas categorías combinadas de conservación, puede estar comprometida la verdadera función de un área natural protegida, ya que la práctica de los particulares suele afectar negativamente estos territorios, sumado a la falta de control estatal.

IV. Conclusión

Acorde a lo que se exhibió en esta exploración, el uso de las herramientas técnicas adecuadas para el diseño y delimitación de las tomas de decisiones sobre el territorio facilita la tarea del decisor. La cuestión está en que no sólo se adopte la herramienta correcta, sino en cómo es usada y para qué fines. Recordemos que el Estado tiene un fin en sí mismo que, en el caso de la temática ambiental, es el bienestar y protección de la sociedad que administra. Por lo menos, así lo determina nuestra Carta Magna y la adhesión a las diferentes normas internacionales. Además, el interés colectivo está por encima de los intereses individuales, acorde también a nuestro código de fondo. Con ello, entendemos que el legislador, que representa al pueblo, ha tenido la intención de que la toma de decisiones se haga siempre en vista a la comunidad.

Ahora bien, el problema se suscita tanto con el mal uso de la herramienta, como cuando la información que se provee a la sociedad es parcial o confusa y dificulta llevar adelante los objetivos de las normas que crean a las Áreas Naturales Provinciales y la política ambiental provincial propuesta por la ley provincial N° 10.208/14. Estamos convencidos de que, si la información no es de acceso libre y además clara y cierta, la población no tiene los medios para resguardarse o más bien para tomar decisiones que no impacten negativamente en su entorno y en su vida habitual. Demás está decir que, consideramos importante que tanto las herramientas como la información generada se debería realizar en forma colaborativa entre instituciones, ciudadanos y profesionales a tales efectos. Esto sería el primer paso, no sólo a la participación ciudadana en cuestiones de política de estado, sino a una sociedad abierta e inclusiva. Por esto es que debemos rescatar finalmente que esta investigación se ha podido llevar a cabo y se sigue llevando a cabo, gracias a la decisión política

del Estado de generar la información lo más completa y certera posible. Y así, se debe brindar a través de los medios masivos de comunicación en su totalidad para que toda la población tenga acceso a la misma.

Bibliografía

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES Y FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE, 2007 “Las áreas protegidas de la Argentina. Herramienta superior para la conservación de nuestro patrimonio natural y cultural”, Buenos Aires, Argentina.

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 1987

CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, 1994

DIFALCO, D. 2010. “La Autonomía Municipal”, SEDICI, Año 7 n°40, pp. 479 - 488

ECO SITIO, 2009. *Historia de la creación de áreas protegidas en nuestro país*. Recuperado el 2 de mayo de 2017 de <http://www.eco-sitio.com.ar/node/327>

FUNDACIÓN VIDA SILVESTRE, Recuperado el 12 de mayo de 2017 de http://www.vidasilvestre.org.ar/nuestro_trabajo/areas_protegidas/areas_naturales_protegidas/

JULIÁ & CONFORTI, 2015 *La Institucionalidad actual en Argentina*. Córdoba: Editorial Narvaja Editor. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba.

Ley ambiente Córdoba, Recuperado el 12 de mayo de 2017 de <https://leydeambiente.cba.gov.ar/areas-protegidas-bosques-y-forestacion/>

Ley de la provincia de Córdoba N° 10.208/14, de política ambiental.

Ley de la provincia de Córdoba N° 9.814/10, del ordenamiento territorial de bosques nativos.

Ley de la provincia de Córdoba N° 6.964/83, del Régimen de conservación de áreas naturales y creación del servicio provincial de áreas naturales.

Ley Nacional N° 22.351, de Parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales. Régimen.

Ley Nacional N° 25.675, General del ambiente

Ley Nacional N° 27.275, del Derecho a la información

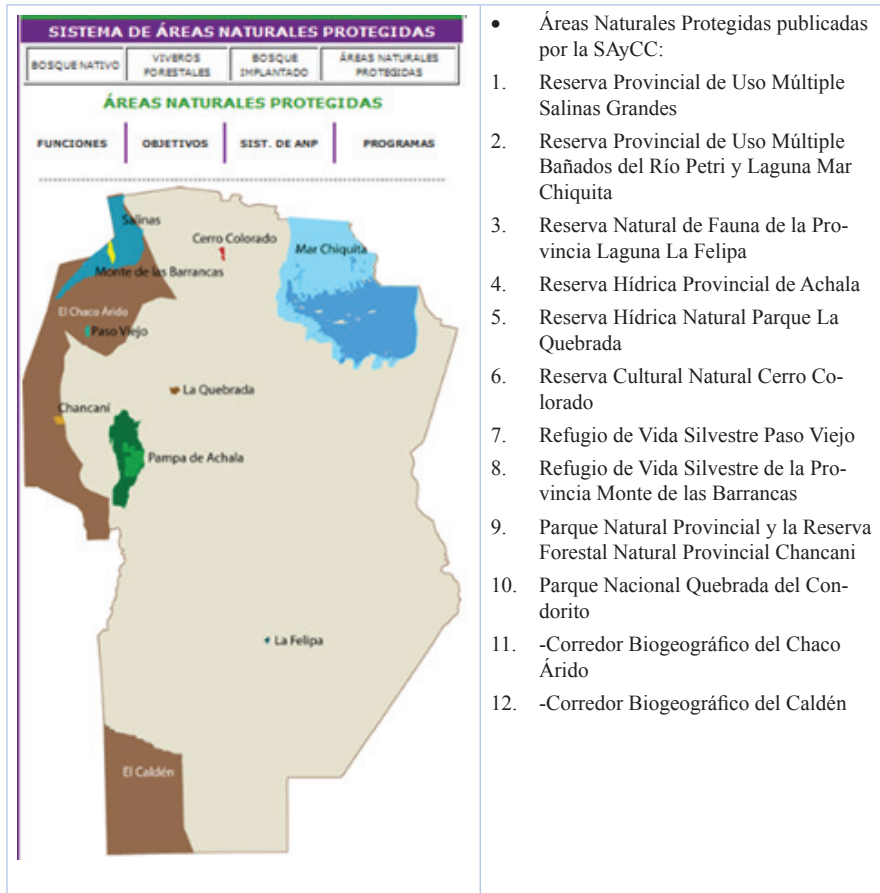
Ley Nacional N° 12.103, de Parques Nacionales

SIFAP, SISTEMA FEDERAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, s/f. *Áreas Protegidas de la Argentina* *Áreas Protegidas*. Grupo de Trabajo de Áreas Protegidas Secretaría Técnica Administrativa

Anexo 1

Mapa de las ANP publicado en la página web oficial de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Argentina (Consultada el 03/05/17):

Sitio http://www.secretariadeambiente.cba.gov.ar/Sistema_Areas_Naturales.htm



Información de las ANP publicada en la página web oficial de la Ley de Política Ambiental de Córdoba N° 10.208/14 (Consultada el 03/03/18).

Sitio <https://leydeambiente.cba.gov.ar/areas-protectidas-bosques-y-forestacion>

2019-F-01 ÁREAS PROTEGIDAS BOSQUES Y FORESTACIÓN Ley N° 8766



Áreas Naturales Protegidas

La creación y funcionamiento de la conservación de la naturaleza es regulada y controlada de los regímenes arrendando los requerimientos de

Actualmente la provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Ambiente, tiene a su cargo la implementación práctica de 8 Áreas Naturales Protegidas y 3 Corredores Biogeográficos, que representan y asecan ambientes naturales de nuestra provincia. El objetivo es conservar, en el contexto del ordenamiento del territorio, muestras representativas y significativas de los ecosistemas del territorio provincial y de los principales núcleos poblacionales de flora y fauna.

Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Córdoba

Parque Natural Provincial y Reserva Forestal Natural "Chancaní"

Abarca un área de 4.200 has. ubicada en el departamento Pecho al este de nuestra provincia. Esta Reserva protege ambientes bien característicos como el Bosque Chaqueño de Iltana y el Bosque o Chaco Serrano.

Sus excepcionales características físicas y naturales, reúnen en una única área protegida ecosistemas de montaña y de llanura, convirtiéndola en un espacio de incalculable valor para la protección de la flora y fauna chaqueñas. Es la única Reserva formalmente constituida que alberga bosques chaqueños sanbles de Iltana, conjuntamente con bosques del Chaco Serrano y una amplia zona de transición en la que conviven elementos de ambas zonas.

Refugio de Vida Silvestre "Monte de Las Barrancas" y Reserva de Uso Múltiple "Salinas Grandes"

El Monte de Las Barrancas se encuentra enclavado en la depresión de las Salinas Grandes, totalizando una superficie de 7.656 has. Se presenta como una "isla" sobresaliente de la superficie de las salinas, con barrancas en el oeste de hasta 8 metros de altura. Su aislamiento ha favorecido la presencia de especies de fauna casi extinguidas, como el guanaco, o severamente amenazadas, como la mara.

Desde marzo de 2003 se puso bajo régimen de conservación a todas las Salinas Grandes cordobesas, declarándolas Reserva Provincial, totalizando una superficie de 190.000 has. El Refugio de Vida Silvestre queda entonces como Área Núcleo de esta Reserva.

Reserva Natural de Fauna "Laguna La Felipa"

20

Mapa: Ayuntamiento de San Juan de los Rios, provincia de Córdoba y Forestación

2019-F-01 ÁREAS PROTEGIDAS BOSQUES Y FORESTACIÓN Ley N° 8766

Esta pequeña área natural está ubicada en la región sur de la provincia en el departamento Juárez Cólman. Cuenta con una superficie de 1.307 has., protegiendo una laguna de 600 has. y la vegetación característica de la llanura pampeana y del espinal. Este espejo de agua es parte de un sistema interconectado de lagunas formadas por los desbordes del Arroyo Chacul. Muchas de estas lagunas son ecosistemas de enorme valor biológico, debido a que aún conservan comunidades vegetales con escaso nivel de degradación y una rica avifauna.

Refugio de Vida Silvestre "Paso Viejo"

Este refugio está ubicado en el departamento Cruz del Eje siendo su superficie de 2.600 has. Es la más reciente de las áreas naturales creadas por la provincia de Córdoba, ya que fue nominada por decreto 1740/05.

Esta área natural protegida está ubicada en la región biogeográfica del Chaco Arideo, unidad biogeográfica que tiene continuidad ambiental en las provincias de Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Salta y Tucumán.

Dentro de este corredor biogeográfico del Chaco Arideo se encuentra también la Reserva Natural Salinas Grandes, el Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas y Reserva Natural Chancaní, intentando una consión ambiental entre todas ellas para evitar la fragmentación ambiental.

Reserva de Uso Múltiple "Baños del Río Dulce y Mar de Anzenusa"

El objetivo de la reserva es conservar una zona de 1.000.000 ha de baños, lagunas y bosques nativos, con funciones ecológicas irremplazables.

La Laguna Mar Chiquita o Mar de Anzenusa en lengua indígena, es el lago más grande de Argentina y el quinto lago con aguas salobres del mundo.

El área posee la categoría de "Reserva Provincial de Uso Múltiple", lo que permite a las comunidades locales realizar actividades productivas dentro de la misma, siempre que éstas armonicen con la conservación de la vida silvestre. La economía de las poblaciones aldeanas depende de la conservación de los recursos naturales de este ambiente.

Reserva Cultural Natural "Cerro Colorado"

Esta Reserva se halla ubicada en el centro norte de la provincia ocupando una superficie de 3.000 has de propiedad privada. Protege un bosque relictual de una especie de distribución restringida en Córdoba como el mato (*Mycrantes ciplatensis*). Se trata de una reserva que encierra una gran singularidad basada en sus característicos cerros rojos y el valor arqueológico extraordinario de las pictografías que adornan sus aleros y cuevas areniscas.

20

Mapa: Ayuntamiento de San Juan de los Rios, provincia de Córdoba y Forestación

2019-F-01 ÁREAS PROTEGIDAS BOSQUES Y FORESTACIÓN Ley N° 8766

Reserva Hídrica Natural "Parque La Quebrada"

Esta Área Natural Protegida se encuentra ubicada en el departamento Colón en cercanías de Río Ceballos, abarcando 1.200 has de la cuenca del río del mismo nombre en campos de propiedad privada. La Quebrada contiene representaciones de la flora y fauna del Bosque Chaqueño Serrano en la vertiente oriental de las sierras y comprende una muestra representativa de los pisos de vegetación característicos de las sierras bajas en la provincia fitogeográfica Chaqueña.

Reserva Hídrica Natural "Pampa de Achala" y Parque Nacional "Quebrada Del Condorito"

Esta unidad de conservación se encuentra en el macizo de las Sierras Grandes cordobesas, ocupando una superficie de 146.000 has la reserva provincial y 37.000 has. de parque y reserva nacional, totalizando 183.000 has. desde los Gigantes al norte hasta el cerro Champagui al sur.

La región de Achala es una verdadera isla biogeográfica y contiene numerosos endemismos en su flora y en su fauna. Esto convierte a la unidad de preservación en un sitio de gran valor para la conservación de la biodiversidad.

Corredores Biogeográficos

Un corredor biogeográfico es un espacio geográfico determinado que establece regiones con diversos grados de conservación y categorías de manejo. En estas zonas se define el grado de uso sostenible de los recursos naturales, con el objeto de promover el desarrollo económico y social para mantener y lograr una continuidad ambiental y paisajística que permita la traslación e interconexión de la vida silvestre para evitar la fragmentación de hábitat y aislamiento de las poblaciones animales.

Corredor Biogeográfico del Caldén

El Corredor Biogeográfico del Caldén abarca unas 665.000 ha. distribuidas en el suroeste de la provincia de Córdoba. Los bosques de este árbol endémico argentino subsisten en distintos estados y constituyen la formación boscosa más austral del dominio chaqueño. En el año 2003 se firmó el primer acuerdo conservacionista que da el primer paso para la creación de la Reserva Forestal Natural Ralico en el caldén cordobés. La misma está en una propiedad de 15.000 has. con 11.500 has de Caldén de las cuales alrededor de 6.000 has. tienen un régimen de intangibilidad y las otras 5.500 has de uso regulado.

Corredor Biogeográfico del Chaco Arideo

40

Mapa: Ayuntamiento de San Juan de los Rios, provincia de Córdoba y Forestación

2019-F-01 ÁREAS PROTEGIDAS BOSQUES Y FORESTACIÓN Ley N° 8766

Este corredor abarca aproximadamente 1.000.000 ha. en el sector oeste de la provincia de Córdoba. La mayor parte de este territorio se encuentra ubicado en el Barmado Chaco Arideo. El objetivo principal de este corredor es asegurar la conexión entre los diferentes parches de bosques que aún persisten en este territorio, de gran relevancia para la supervivencia de especies de la flora y la fauna. Para ello resulta de especial interés favorecer la conexión entre la Reserva Forestal Chancaní, la Reserva de Salinas Grandes y el Refugio de Vida Silvestre Monte de las Barrancas.

Bosque

Regula el manejo de los bosques autóctonos de la provincia, procurando que las intervenciones que se desarrollen en los mismos sean sustentables. Esta área presta atención urgente y constante a la problemática generada por la presión que sufren los ecosistemas naturales al querer convertirlos en tierras de cultivo, ampliar la frontera agropecuaria o para desarrollo ganadero. Realiza inspecciones a los campos que solicitan intervenciones sobre el bosque, elaborando informes técnicos de los mismos y de infracciones a las leyes forestales.

Ley de AMBIENTE

Calderón de la Provincia de Córdoba, MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS - Dirección: Huérfanos 91600 SP Pcia. Córdoba - Correo: msa@gub.uy

40

Mapa: Ayuntamiento de San Juan de los Rios, provincia de Córdoba y Forestación

Ambas páginas expuestas ya no se encuentran activas.

La siguiente página correspondiente a la figura 1b se encuentra activa en la actualidad:

<http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/ordenamiento-ambiental-del-territorio/>

Anexo 2

Detalle del trabajo realizado durante 2016 – 2018, dentro de la Ley de Política Ambiental Provincial N°10.208/14 por el Equipo de Ordenamiento Ambiental del Territorio (FCEFYN-UNC; MAASP-Gob. Pcia. Cba.), Argentina:

<i>Variable relevada</i>	Áreas Naturales Protegidas (ANP)
<i>Punto de contacto del Diagnóstico</i>	Biól. Verónica Schinquel
<i>Fuente y fecha de datos</i>	-Secretaría de Ambiente y Cambio Climático (MAASP) -Administración de Parques Nacionales -Foro Ambiental Córdoba – Asociación Civil -Fundación Vida Silvestre -Universidad Nacional de Villa María -Municipalidad de la Ciudad de Cosquín -Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
<i>Formato de origen</i>	JPG, KML, Texto, Shape
<i>Metodología de georreferenciación</i>	
El trabajo se basó en delimitar los perímetros de las áreas siguiendo el texto de la normativa de creación de cada una. Los polígonos correspondientes se georreferenciaron con la proyección local TransverseMercator Faja 4 - WGS84, en POSGAR 2007/Argentina 4 y en Coordenadas Geográficas - WGS84. Para su creación, se siguió la siguiente metodología de trabajo según el área y la información recabada para cada una:	

- Se recibieron los archivos en formato shape y se los re proyectó utilizando QGis, para:

Parque Nacional Quebrada del Condorito;

Reserva Natural Militar La Calera;

Reserva Natural de la Defensa Ascochinga;

Refugio de Vida Silvestre de la Provincia Monte de las Barrancas;

Parque Natural Provincial y la Reserva Forestal Natural Provincial Chancaní;

Reserva Natural de Fauna de la Provincia Laguna La Felipa;

Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada;

Reserva Cultural Natural Cerro Colorado;

Reserva Provincial de Uso Múltiple Bañados del Río Petri (Dulce) y Laguna Mar Chiquita (Laguna o Mar de Ansenusa);

Reserva Hídrica Provincial de Achala;

Reserva Provincial de Uso Múltiple Salinas Grandes;

Reserva Forestal Natural Estancia Ralicó;

Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo;

Reserva Natural Laguna de Las Tunas;

Reserva Hídrica Los Gigantes;

Reserva Recreativa Natural Valle del Cóndor;

Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples de Vaquerías;

Reserva Recreativa Natural Laguna La Chanchera;

Reserva Forestal Natural Cerro Uritorco;

Corredor Biogeográfico del Chaco Árido;

Corredor Biogeográfico del Caldén;

Reserva Natural Laguna de Las Tunitas;

Reserva Natural de Usos Múltiples La Rancherita y Las Cascadas;

Reserva Hídrica Recreativa Natural Municipal Los Quebrachitos;

Reserva Hídrica Natural Los Manantiales;

Área de Protección Ambiental Alta Gracia;

Reserva Ecológica y Recreativa Cuesta Blanca;

Reserva Hídrica Natural y de Recreación Presa Achiras;

Reserva Natural Urbana Parque General San Martín;

Refugio de Vida Silvestre Cerro Blanco;

Refugio de Vida Silvestre Las Dos Hermanas;

Refugio de Vida Silvestre Los Barrancos;

Refugio de Vida Silvestre Bosque Serrano Cuesta Blanca;

Reserva Natural Protegida El Algarrobal.

- Se recibieron los archivos en formato. kml y se los exportó a formato shape utilizando Global Mapper, y luego se los reproyectó con QGis, para:

Reserva Hídrica y Recreativa Natural Mendiolaza;

Reserva Hídrica y Recreativa Natural Bamba;

Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende.

Reserva Arqueológica Provincial Guasapampa

Reserva Arqueológica Provincial Quilpo

- Para el resto de las áreas, se llevó a cabo la siguiente metodología de trabajo:

Reserva Natural Parque Comunal CamínCosquín:

Siguiendo el texto de la normativa, la reserva abarca *“toda la zona que circunda al Cerro Pan de Azúcar, las laderas de sus sierras, sus ríos, arroyos, su fauna y su flora”*, por lo que a partir del punto correspondiente al cerro que figura en la capa temática de los: Puntos con ubicación de Cerros Importantes de la Provincia, llamada IGN_Ptos_Geogr_Desta.shp, se recortó el polígono correspondiente a la curva de nivel con equidistancia 30m de la Provincia de Córdoba de la capa temática Curvas_de_nivel_CBA_30m.shp realizada a partir de la fuente del dato Pagina web del USGS (UnitedStates Geological Survey), y que limita dicho cerro. Luego, se lo proyectó utilizando el QGis.

Reserva Parque Recreativo Natural y Cultural del Río YuspeCosquín

Siguiendo el texto de la normativa, que declara *“el Río YuspeCosquín, en todo el cauce que recorre el ejido de responsabilidad de este municipio”*, se ubicaron los puntos de inicio y fin del tramo del río que están dentro del radio urbano aprobado, utilizando la herramienta Google Earth Pro y a través de la capa temática CATASTRO_2015_Radios Urbanos_Aprobados. Kmz de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Cba. Luego, en base a la mencionada ordenanza municipal que dispone delimitar el área protegida con la línea de ribera, y considerando que esta última se corresponde con los márgenes de los ríos establecidos como zonas rojas en la Ley Provincial de Ordenamiento del Bosque Nativo N°9814/10, se delimitó el polígono utilizando la herramienta Google Earth Pro y exportando de kmz a shape con el Global Mapper. Luego, se lo proyectó utilizando el QGis.

Reserva Recreativa Natural Calamuchitana:

Siguiendo el texto de la normativa, la reserva *“abarca el área comprendida por el Departamento Calamuchita.”*, por lo que se recortó el polígono correspondiente a dicho departamento de la capa temática CATASTRO_2016_Departamentos_TMF4.shp aportada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Cba., 2016 como límite de la reserva, y se lo proyectó utilizando el QGis.

Reserva Hídrica Natural Calamuchitana:

Siguiendo el texto de la normativa, la reserva “*comprende las cuencas y lagos de: Los Molinos, Cerro Pelado, Embalse de Río Tercero, Arroyo Corto, Segunda Usina y Piedras Moras.*”, por lo que se estableció la superficie que abarcan las cuencas hidrográficas de los embalses mencionados, empleando el Modelo Digital de Elevaciones (DEM) generado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) y descargado desde su página web www.ign.gov.ar donde está disponible en Coordenadas Geográficas WGS84; y luego, utilizando el programa Global Mapper se generaron las microcuencas en formato .kml a través de la herramienta “GenerateWatershed” (Generar Cuenca) y se las unió, exportó a formato shape y reproyectó utilizando QGis, dando como resultado el área de la reserva.

En el caso de esta reserva, se obtuvieron como resultado dos archivos shape: el primero que se mantuvo con las coordenadas geográficas WGS84 cuyo nombre finaliza en _LatLong; y el segundo que reproyectado a POSGAR 2007/Argentina 4 cuyo nombre finaliza en _POG7F4.

Reserva Provincial de Uso Múltiple La Cumbrecita:

Siguiendo el texto de la normativa que establece como límite de la reserva “*a la zona comprendida dentro de una circunferencia que tenga como centro el puente de acceso a la localidad de La Cumbrecita, departamento Santa María, con un radio de 5 kilómetros alrededor del mismo.*”, se ubicó el puente de acceso a la localidad a través del reconocimiento con Google Earth, se dibujó la polilínea correspondiente a la circunferencia alrededor del mismo y se guardó como archivo .kml. Este último, se reproyectó y se exportó como archivo shape con el programa Global Mapper.

Reserva Hídrica Natural Comunal Villa Cerro Azul:

Siguiendo el texto de la normativa que declara como reserva a “*la totalidad del territorio actual y futuro de Villa Cerro Azul.*”, se recortó el polígono correspondiente al radio comunal aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Cba., 2015 como límite de la reserva, y se lo proyectó utilizando el programa QGis.

Reserva Hídrica y Recreativa Natural Saldán Inchín:

Siguiendo el texto de la normativa se dibujó la polilínea del área en formato .kml, teniendo en cuenta los radios aprobados por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Cba. 2015, de las ciudades de Villa Allende y La Calera para los límites Oeste, Sur y Norte de la reserva, y para el límite Este correspondiente “*a la margen oriental del arroyo Saldán*” se utilizaron las imágenes satelitales de GoogleEarth superponiendo la capa de los cursos de agua superficial provista por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba 2016. Luego, se reproyectó y se exportó como archivo shape con el programa Global Mapper.

Área Natural Municipal Protegida Isleta Pozo de la Piedra:

Siguiendo el texto de la normativa y con el reconocimiento del área a través de archivos .jpg (fotos de las imágenes satelitales, y planos de mensura y ubicación), más el uso de la herramienta Google Earth, se dibujó la polilínea correspondiente al área en formato. kml. Luego, se reprojectó y se exportó como archivo shape con el programa Global Mapper.

Reserva Natural Municipal El Portecelo:

Siguiendo el texto de la normativa, a través del Google Earth y superponiendo la capa de los cursos de agua superficial provista por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba 2016, se reconocieron y dibujaron en formato. kml los puntos de referencia que indica dicha normativa: “*el paredón del dique*”, “*la costa del río*”, y “*el camping*”, y “*el arroyo los Quimbaletes*”. A partir de los mismos, se delimitó el perímetro del área en formato .dwg con el uso del programa AutoCad, considerando “*al sur del paredón del dique*” y “*al norte del vado de entrada al camping*” en sentido perpendicular a los mismos, y las costas de los ríos del año con mayor caudal según imágenes satelitales de Google Earth entre 2005 y 2016. Luego, se reprojectó y se exportó como archivo shape con el programa Global Mapper.

Reserva Forestal Natural Sierras de Cuniputo:

Siguiendo el texto de la normativa, se georeferenció con Global Mapper el plano en formato .pdf de las zonas de la ciudad de San Marcos Sierras establecidas en la Ord. Mpal. 775/15-Ordenamiento Territorial, cuya Zona V corresponde a la reserva. Luego, superponiendo dicho plano a las imágenes satelitales de Google Earth se dibujó la polilínea en formato. kml correspondiente al área de dicha zona. Finalmente, se reprojectó y se exportó como archivo shape con el programa Global Mapper.

Se generaron un total de 53 archivos shapes (cuyos nombres se listan en la siguiente sección), correspondientes a las áreas naturales con sus proyecciones y a los corredores biogeográficos. También se crearon los archivos .kmz correspondientes a cada una de las áreas.

<i>Archivos generados (.shp)</i>	ANP-Achala ANP-Achiras ANP-AltaGracia ANP-Ascochinga ANP-Bamba ANP-CamínCosquín_LatLong ANP-CaminCosquin_POG7F4 ANP-CerroBlanco ANP-CerroColorado ANP-Chancani ANP-CorredorChacoArido ANP-CorredorDelCalden ANP-CuestaBlanca ANP-Cuniputo ANP-DosHermanas ANP-EIAlgarrobal_LatLong ANP-EIAlgarrobal_POG7F4 ANP-GuasapampaQuilpo_LatLong ANP-GuasapampaQuilpo_POG7F4 ANP-HidricaCalamuchitana_LatLong ANP-HidricaCalamuchitana_POG7F4 ANP-LaCalera ANP-LaChanchera ANP-LaCumbrecita ANP-LaFelipa ANP-LasTunas ANP-LasTunitas
----------------------------------	---

<i>Archivos generados (.shp)</i>	ANP-LosBarrancos ANP-LosGigantes ANP-LosQuebrachitos ANP-Manantiales ANP-MarChiquita ANP-Mendiolaza ANP-MonteDeLasBarrancas ANP-PasoViejo ANP-Portecelo ANP-PozoDeLaPiedra ANP-PqueCondorito ANP-PqueLaQuebrada ANP-Ralico ANP-RancheritaLasCascadas ANP-RecreativaCalamuchitana ANP-RVSCuestaBlanca ANP-SaldanInchin ANP-SalinasGrandes ANP-SanMartin ANP-Uritorco ANP-ValleDelCondor ANP-Vaquerias ANP-VillaAllende ANP-VillaCerroAzul ANP-YuspeCosquin _LatLong ANP-YuspeCosquin_POG7F4
----------------------------------	---

Dificultades encontradas

En general, la normativa de creación de las áreas naturales resultó difícil de obtener y no está disponible, por lo que a la fecha se encuentra faltante la siguiente legislación:

- Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende
- Refugio de Vida Silvestre Cerro Blanco
- Refugio de Vida Silvestre Las Dos Hermanas
- Refugio de Vida Silvestre Los Barrancos
- Refugio de Vida Silvestre Bosque Serrano Cuesta Blanca, ANP propuesta
- Reserva de Uso Múltiple José de la Quintana, ANP propuesta
- Reserva Natural Cascada Los Chorrillos, ANP propuesta
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Chavascate, ANP propuesta
- Reserva Natural Urbana Río de Los Sauces, ANP derogada

Por otro lado, en aquellas que sí tienen la normativa disponible, el texto no presenta información georeferenciada de los límites y/o puntos de referencias de las áreas descritas, lo que dificulta establecerlos en las imágenes satelitales sin una salida a campo correspondiente.

Además, los planos de ubicación del área protegida están mencionados como parte de los Anexos de las normativas, pero en general los mismos no están adjuntados ni disponibles.

En otros casos en que la normativa hace referencia al parcelario de la localidad, ésta es información también está poco accesible, por lo que la ubicación de los lotes resulta difícil de determinar.

En consecuencia, para algunos casos se dibujó el polígono del área protegida en base a la interpretación del texto de la normativa, como se detalló en la sección anterior, utilizando para ello distintas herramientas informáticas (como Google Earth, AutoCAD, Global Mapper, y otros).

Faltan determinar los límites de las siguientes áreas protegidas:

Aprobadas:

- Refugio de Vida Silvestre Santuario del Cóndor (*Vulturgrypus*), la normativa no establece los límites.
- Reserva Natural Capilla del Monte, no se encontró el parcelario.
- Zona de Protección de Flora y Fauna La Paisanita y Pje. La Isla, no se puso ubicar el lote.
- Reserva Natural Parque Tristan de Tejada, no se puso ubicar el lote.
- Reserva Natural Cultural y Recreativa Tanti, no se puso ubicar el lote.
- Reserva Natural Urbana Bosque Autóctono El Espinal, falta buscar información.

Propuestas:

- Reserva Natural Urbana Los Medanos, no se encontró información.
- Reserva de Uso Múltiple José de la Quintana, no se encontró información.
- Reserva Natural Cascada Los Chorrillos, no se encontró información.
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Chavascate, no se encontró información.
- Reserva Natural Educativa Urbana de Cruz del Eje, no se encontró parcelario.
- Reserva Hídrica, Forestal y Natural Uritorco y Sierras de Cuniputo, se deben vectorizar los Anexos.
- Refugio de Vida Silvestre Bosque Serrano Cuesta Blanca, determinado de 17.047,91 has.

Otras:

- Reserva Natural Urbana Rio de Los Sauces, está derogada.
- Reserva Natural Parque Francisco Tau, está derogada.
- Área Protegida (AP1) Villa Carlos Paz, no se encontró información.
- Refugio de Animales Autóctonos Zona Mar Chiquita, no se encontró información.
- Reserva Tío Majú La Granja, no se encontró información.

Diagnóstico preliminar

Este trabajo se realizó teniendo en cuenta lo establecido en la **Ley Provincial N° 6964/83 RÉGIMEN DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y CREACIÓN DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES**, incluyendo como Áreas Naturales Protegidas de Córdoba a todas aquellas que mediante su normativa de creación se enmarquen dentro la mencionada ley provincial, sean estas áreas de dominio privado o fiscal nacional, provincial o municipal. Además, se sumaron al conjunto de áreas los dos Corredores Biogeográficos del Caldén y Chaco Árido, creados por el **Decreto Provincial N° 891/03**.

De acuerdo con lo trabajado, la Provincia de Córdoba cuenta a la fecha (marzo de 2018) con un total de **51** áreas protegidas aprobadas (de las cuales **45** se pudieron delimitar en formato shape abarcando éstas una superficie total de 2.857.920,26 has), más **2** corredores biogeográficos de dominio fiscal (que en conjunto abarcan una superficie de 2.086.353,22 has.), haciendo un total de 53 áreas naturales protegidas con 4.944.273.48 has para todo el territorio provincial.

En cuanto a las 51 áreas aprobadas:

22 de dominio fiscal municipal

- Reserva Hídrica Recreativa Natural Municipal Los Quebrachitos
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Mendiolaza
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Bamba
- Reserva Hídrica Natural Los Manantiales
- Reserva Hídrica Natural Comunal Villa Cerro Azul
- Área Natural Municipal Protegida Isleta Pozo de la Piedra
- Área de Protección Ambiental Alta Gracia
- Reserva Ecológica y Recreativa Cuesta Blanca
- Reserva Hídrica Natural y de Recreación Presa Achiras
- Reserva Natural Urbana Parque General San Martín
- Reserva Natural Municipal El Portecelo
- Reserva Forestal Natural Sierras de Cuniputo
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Saldan Inchín
- Reserva Hídrica y Recreativa Natural de Villa Allende
- Reserva Natural Protegida El Algarrobal

- Reserva Natural Capilla del Monte
- Zona de Protección de Flora y Fauna La Paisanita y Pje. La Isla
- Reserva Natural Parque Tristan de Tejada
- Reserva Natural Cultural y Recreativa Tanti
- Reserva Natural Urbana Bosque Autóctono El Espinal
- Reserva Parque Recreativo Natural y Cultural del Rio YuspeCosquín
- Reserva Natural Parque Comunal Camín Cosquín

12 de dominio privado

- ReservaHídrica Provincial de Achala
- Reserva Forestal Natural Estancia Ralicó
- Reserva Natural Laguna de Las Tunas
- Reserva Hídrica Los Gigantes
- Reserva Recreativa Natural Valle del Cóndor
- Reserva Recreativa Natural Laguna La Chanchera
- Reserva Forestal Natural Cerro Uritorco
- Reserva Natural Laguna de Las Tunitas
- Reserva Provincial de Uso Múltiple La Cumbrecita
- Refugio de Vida Silvestre Cerro Blanco
- Refugio de Vida Silvestre Las Dos Hermanas
- Refugio de Vida Silvestre Los Barrancos

8 son de dominio fiscal provincial

- Refugio de Vida Silvestre de la Provincia Monte de las Barrancas
- Parque Natural Provincial y la Reserva Forestal Natural Provincial Chancaní
- Reserva Natural de Fauna de la Provincia Laguna La Felipa
- Reserva Provincial de Uso Múltiple Salinas Grandes

- Refugio de Vida Silvestre Paso Viejo
- Reserva Natural Provincial de Usos Múltiples de Vaquerías
- Refugio de Vida Silvestre Santuario del Cóndor (*Vulturgryphus*)
- Reservas Arqueológicas Guasapampa y Quilpo

5 son de dominio privado y fiscal provincial

- Reserva Hídrica Natural Parque La Quebrada
- Reserva Cultural Natural Cerro Colorado
- Reserva Provincial de Uso Múltiple Bañados del Río Petri (Dulce) y Laguna Mar Chiquita (Laguna o Mar de Ansenusa)
- Reserva Recreativa Natural Calamuchitana
- Reserva Hídrica Natural Calamuchitana

3 son de dominio fiscal nacional

- Parque Nacional Quebrada del Condorito
- Reserva Natural Militar La Calera
- Reserva Natural de la Defensa Ascochinga

Y 1 de dominio fiscal provincial y municipal

- Reserva Natural de Usos Múltiples La Rancherita y Las Cascadas

Además de estas áreas vigentes, existieron 2 que han sido derogadas: la Reserva Natural Urbana Río de Los Sauces de Villa Dolores, y la Reserva Natural Parque Francisco Tau de Bell Ville.

Y actualmente existen 7 propuestas de creación:

- Reserva Natural Urbana Los Medanos
- Reserva de Uso Múltiple José de la Quintana
- Reserva Natural Cascada Los Chorrillos

- Reserva Hídrica y Recreativa Natural Chavascate
- Reserva Natural Educativa Urbana de Cruz del Eje
- Reserva Hídrica, Forestal y Natural Uritorco y Sierras de Cuniputo
- Refugio de Vida Silvestre Bosque Serrano Cuesta Blanca, de 17.047,91 has.

La tabla de atributos contiene la siguiente información: *.dbf

<i>Nombre del campo</i>	<i>Descripción del campo</i>
NOMBRE	El que corresponda, según la normativa de creación del área.
DOMINIO	Fiscal: si la administración está a cargo del estado, ya sea nacional, provincial o municipal; Privado: si la administración está a cargo de un privado; y sus combinaciones.
NORMATIVA	Número y año de creación del área protegida, ya sea por Ley Nacional, Ley Provincial, Ordenanza Municipal o Resolución Municipal.
AREA_m2	Cantidad de metros cuadrados que abarcan la superficie total del área.
FUENTE	Entidad de provisión o creación del dato (límite de la reserva).

Como continuidad del trabajo, sería importante agregar aquellas áreas de amortiguación que así lo dispongan por normativa del área que corresponda, como así también los puntos de destacamentos de los guardaparques y cualquier otra información relevante para dichas áreas. Y en un futuro, adjuntar a cada normativa los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, teniendo en cuenta que actualmente la mayoría de las mismas no los tienen aprobados.